



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### RESOLUCION 534/2020

### SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED

Protocolo de actuación para manejo de casos sospechosos y confirmados de coronavirus (Covid-19) en residencias geriátricas. Manejo de contingencia.  
Del: 08/05/2020; Boletín Oficial: 12/05/2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, N° 297/PEN/2020, N° 408/PEN/2020, la Ley N° 6.292 y Ley N° 5670, los Decretos N° 140/20, 170/18 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y EX-2020-12449355- GCABA-DGPLO;

#### CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que se observa que la morbimortalidad afecta especialmente a los mayores de 70 años entre otros grupos de alto riesgo;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por Decreto N° 140/20, en virtud de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se dispuso la restricción de diferentes actividades;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 del Poder Ejecutivo de la Nación estableció para todo el territorio nacional, la medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID19 siendo prorrogada por el el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/PEN/2020;

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;

Que asimismo, Ley N° 5.670 establece como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud, el cual debe regular la actividad de los Establecimientos privados para personas mayores que presten servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco de la pandemia mencionada y atento los antecedentes reseñados, resulta necesario aprobar un protocolo que establezca las medidas a arbitrar en los

establecimientos privados de adultos mayores frente a la detección de un caso sospechoso y/o confirmado;

Que por Decreto N° 147/20 se estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos los organismos bajo su órbita, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia Coronavirus (COVID-19) y se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General a establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 6.292 y 5.670 y Decreto N°147/2020,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Protocolo de actuación para manejo de casos sospechosos y confirmados de coronavirus (Covid-19) en residencias geriátricas. Manejo de contingencia que como Anexo I (IF-13196591-2020- GCABA-DGPLO), forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y entes descentralizados. Cumplido, archívese.

Ferrante

#### ANEXO

#### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN RESIDENCIAS GERIÁTRICAS-MANEJO DE CONTINGENCIA

Este protocolo se encuentra en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la pandemia en curso.

##### 1.- OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Establecer un protocolo de actuación para manejo de casos sospechosos y confirmados con el fin de prevenir la propagación del virus COVID-19 (Coronavirus) en las residencias geriátricas privadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

##### 2.- DEFINICIONES:

##### 2A. DEFINICIÓN DE CASO SOSPECHOSO COVID-19

a. Fiebre y al menos un síntoma respiratorio (tos, odinofagia, dificultad respiratoria, anosmia/disgeusia) y;

b. Haya estado en contacto con un caso confirmado o probable en los últimos 14 días, o tenga el antecedente de viaje desde el exterior en dicho periodo o tenga un historial de viaje o residencia en zonas de transmisión local (ya sea comunitaria o por conglomerados) de COVID-19 en Argentina.

● CABA y AMBA

● Chaco

● Santa Fe

● En Córdoba: Ciudades de Córdoba, Alta Gracia, Río Cuarto

● En Tierra del Fuego: Ushuaia

c. También debe considerarse caso sospechoso de COVID-19 todo paciente con diagnóstico clínico y radiológico de neumonía sin otra etiología que explique el cuadro clínico.

d. Todo paciente que presente anosmia/disgeusia, de reciente aparición y sin otra etiología definida y sin otros signos o síntomas. NOTA: Ante la presencia de este como único síntoma, se indicará aislamiento durante 72 horas, indicando toma de muestra para diagnóstico por PCR, al tercer día de iniciado síntomas.

e. Todo personal de salud que presente fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, odinofagia, dificultad respiratoria, anosmia, disgeusia). NOTA: ante la detección de casos sin fiebre, se indicará aislamiento durante 72 horas, indicando toma de muestra para diagnóstico por PCR, al tercer día de iniciado síntomas.

## 2.B- DEFINICIÓN DE CONTACTO ESTRECHO:

Se define al contacto estrecho como:

- Toda persona (incluyendo personal de salud y otros) que haya estado en contacto las 48 hs previas de inicio de los síntomas con un caso probable o confirmado, durante al menos 15 minutos, sin haber cumplido distancia social y/o sin equipos de protección personal (fiebre o cualquier síntoma).
- La consideración de la realización de PCR para el seguimiento de contactos estrechos en el marco de personal de salud y otros quedará a consideración particular de los referentes locales en forma conjunta con el equipo de epidemiología COVID-19 de la Ciudad de Bs As. En caso en que la decisión sea a favor, esta será efectuada el día 12 posterior al comienzo del aislamiento. Será imprescindible completar los 14 días de aislamiento domiciliario aún cuando el resultado de la PCR fuere no detectable. Para retornar a las actividades habituales, el profesional habrá debido estar libre de síntomas los dos días que median entre la realización de la PCR y el final de la cuarentena.

• Cualquier persona que haya permanecido a una distancia < 1.5 metros, (p. ej., convivientes, visitas) con un caso probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hubiera utilizado las medidas de protección adecuadas.

• Cualquier persona que ha trabajado con un caso confirmado de COVID19 en estrecha proximidad (a distancia < 1.5 metros).

## 3.- MANEJO DE CASO SOSPECHOSO DE CORONAVIRUS (COVID-19)

- Frente a un caso sospechoso, teniendo en cuenta que en este subgrupo poblacional la fiebre puede no estar presente, se procederá al aislamiento del caso sospechoso y a la colocación de barbijo quirúrgico. (Cada hogar deberá contar con un espacio físico específico para garantizar la correcta situación de aislamiento de cada caso sospechoso según recomendación de las autoridades sanitarias correspondientes), y se dará aviso a la cobertura de salud a la que pertenezca el residente y/o el trabajador quien será responsable de su inmediato traslado fuera de la residencia hospitalaria, según criterio médico que corresponda y al 107. El personal que atienda al caso sospechoso durante la breve estadía en la Institución tendrá que cumplir con las siguientes medidas de precaución: Higiene de manos y uso de guantes, barbijo quirúrgico, máscara N95, camisolín y protección ocular.

El titular, director médico a cargo o la autoridad de la Residencia geriátrica deberá comunicar a la autoridad sanitaria, a través de la dirección de mail [covidgeriatricos@buenosaires.gob.ar](mailto:covidgeriatricos@buenosaires.gob.ar), de los casos confirmados COVID 19. (según lo dispuesto por la Ley N° 15.465, reglamentada por decreto N° 3640/63 y lo resuelto en la Resolución 680/20/MSN) (VER PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN RESIDENCIAS GERIÁTRICAS. MANEJO DE CONTINGENCIA)

El titular, director médico o la autoridad de la Residencia Geriátrica activar el “plan de contingencia” y comunicar a los familiares del resto de los residentes la situación sanitaria acaecida.

En este sentido, se establece que todos los sujetos asignados en dicha normativa e involucrados en la vigilancia epidemiológica de COVID-19 deben vehiculizar las comunicaciones a través de los instrumentos informáticos que dispone el SISTEMA

NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD (SNVS), y por tanto registrarse en el Sistema Argentino de información Sanitaria (SISA).

El personal que haya estado en contacto estrecho con un caso confirmado deberá cumplir medidas de aislamiento durante 14 días.

**EN ESTE CASO SE ACTIVARÁ EL FUNCIONAMIENTO DEL CUADRO DE SUPLENCIAS DE PERSONAL PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN RESIDENCIAS GERIÁTRICAS.**

#### 4.- PLAN DE CONTINGENCIA

Los centros deben disponer de un plan de contingencia adaptado a las características de cada centro y dirigidos a dar respuesta ante la eventual aparición de casos sospechoso y brotes de COVID-19. Dicho plan deberá ser informado a la Unidad Ejecutora de registro y Regulación de Establecimientos Geriátricos dependiente de la Dirección General de Planeamiento, al mail covidgeriatricos@buenosaires.gob.ar, dentro de las 48 hs. de notificado el presente protocolo.

A tales efectos deberán contar con un plan que incluirá lo siguiente:

a) Análisis detallado de la infraestructura del centro (número de plantas, número de habitaciones, sistemas de acceso).

